

MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RES. EX. E-2025-041
EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 442/2025

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2025-041
QUE AUTORIZA A CEAMAR SPA PARA REALIZAR
PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 15 de enero de 2025**

R. EXENTA. N° **00125/2025**

VISTO: Lo Informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (D.P.) N° 059/2025, de fecha 14 de enero de 2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el Decreto Supremo N° 461 de 1995, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° E-2025-041, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta E-2025-041, de esta Subsecretaría autorizó a Ceamar SpA, para desarrollar una pesca de investigación, conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"CARACTERIZACIÓN MARINA -PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL DEL MEDIO MARINO MUELLE MICHILLA, MINERA CENTINELA- EN EL SECTOR DE CALETA MICHILLA, COMUNA DE MEJILLONES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA"***.

Que, mediante Memorándum Técnico (D.P.), citado en Visto, la División de Administración Pesquera informa que, por un error de hecho, el informe técnico que sirvió de fundamento a la resolución anteriormente referida indicó de forma equivocada el nombre del proyecto de pesca de investigación.

Que, en este contexto, el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880, establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

Que, atendido lo expuesto precedentemente, se procederá a rectificar la Resolución Exenta N° E-2025-041, en el sentido que se indicará.

RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° E-2025-041, que autorizó a Ceamar SpA, R.U.T. 76.178.110-3, con domicilio en Eduardo de La Barra N° 210, La Serena, Región de Coquimbo, correo electrónico xfuentes@ceamar.cl, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto "CARACTERIZACIÓN MARINA -PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL DEL MEDIO MARINO MUELLE MICHILLA, MINERA CENTINELA- EN EL SECTOR DE CALETA MICHILLA, COMUNA DE MEJILLONES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA" en el sentido de reemplazar en los visto, considerando y resuelvo el título del proyecto por ***"PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL MARINO (PVA) EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE PUERTO MEJILLONES S.A., REGIÓN DE ANTOFAGASTA"***.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA.



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Jefa de División
División Jurídica

FFC/BMR

